



Se suscribe á este periódico, quosalos má-  
s jueves y sábados, en la imprenta de Pita,  
calle, de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, lleva-  
do á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la re-  
daccion, que se halla establecida en la misma im-  
prenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco  
de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

## ADVERTENCIA.

Se recuerda á los ayuntamientos la cir-  
cular espedida por el I. G. P. I. é inserta  
en los Boletines números 1706, 1707 y  
1708 relativa al pago de este periódico.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina de Portugal se ha dignado con-  
ceder á los Sres. D. Joaquin Maria Lopez y Don  
Joaquin de Frias la gran cruz de la Real orden  
de Cristo.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Señora: Tengo la honra de proponer á V. M.  
la consesion del ascenso inmediato á S. A. S. el  
Infante de España D. Enrique, alférez de navío  
de la armada nacional.

Son las prendas que adornan á S. A. de tan  
elevado caracter, su aplicacion tan singular, sus  
talentos tan notables, tan probada su aficion á la  
noble carrera de las armas y de la navegacion,  
que con razon esperan los gefes encargados de su  
instruccion y que mas de cerca pueden apreciar  
sus dignas circunstancias, que asi su alto nombre  
como su valor y su ciencia serán un dia el mas  
glorioso ornamento de la marina española.

Créense honrados cuantos individuos compo-  
nen este distinguido cuerpo con la presencia de  
un compañero tan ilustre, y todos á porfia, Se-  
ñora, desean que V. M. se digne allanar al jo-  
ven Principe el camino por donde parece que

re dirigir su lucida carrera para honra de su  
nombre y provecho de la nacion. Con tales fun-  
damentos me atrevo á someter á la aprobacion  
de V. M. el siguiente:

### DECRETO.

Teniendo en consideracion la distinguida apli-  
cacion con que ha empezado y continua sus es-  
tudios y práctica de la navegacion el alférez de  
navío de la armada nacional Infante de España  
D. Enrique, mi muy caro y amado primo, y  
como una prueba del aprecio que me inspiran sus  
adelantos en la noble profesion marítima, he ve-  
nido en conferirle el empleo de teniente de na-  
vío de la referida armada.

Está rubricado de la Real mano.—Dado en  
Palacio á 20 de diciembre de 1843.—Refrenda-  
do.—El Ministro de Marina, Comercio y Gober-  
nacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

### DECRETO.

He venido en declarar cesantes, con el  
haber que les corresponde, á los oficiales pri-  
mero y tercero del ministerio de Marina, Comer-  
cio y Gobernacion de Ultramar, en su seccion  
de Marina, D. Felix Ruiz de Fortuny y D. José  
del Solar, sin perjuicio de utilizar oportunamen-  
te sus servicios; y nombrar para reemplazar al pri-  
mero al oficial cuarto cesante del propio minis-  
terio y seccion D. Antonio Navarro; y al segun-  
do, al sexto supernumerario, tambien cesante,  
D. Manuel Posse. Asimismo he tenido á bien re-  
poner en el referido ministerio y seccion al oficial  
quinto cesante D. Manuel Montero, nombrándole  
oficial primero supernumerario, que es el lugar  
que por su antigüedad le corresponde ocupar.—  
Está rubricado de la Real mano.—Dado en Pala-

cio á 20 de diciembre de 1843.—Refrendado.—  
El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion  
de Ultramar, José Filiberto Portillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Habiendo sido nombrado ministro togado del  
Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Anto-  
nio Benavides por mi decreto de 14 del actual,  
he venido en resolver que continúe desempeñan-  
do en comision el gobierno político de la provin-  
cia de Madrid, con retencion del expresado des-  
tino.

Dado en Palacio á 20 de diciembre de 1843.

—Está rubricado de la Real mano.—Refrenda-  
do.—El Ministro de la Gobernacion de la Penín-  
sula, marques de Peñafiorida.

En atencion á las particulares circunstancias  
que concurren en D. Manuel Feijóo y Rio, gefe  
político interino de la provincia de Orense, he  
venido en conferirle dicho destino en propiedad.

Dado en Palacio á 20 de diciembre de 1843.

—Está rubricado de la Real mano.—Refrenda-  
do.—El Ministro de la Gobernacion de la Penín-  
sula, marques de Peñafiorida.

He tenido á bien relevar del cargo de gefe  
político de la provincia de Logroño á D. Cenon  
María Adana, nombrando en su reemplazo á D.  
Manuel de la Cuesta, que lo ha sido de la de  
Zamora.

Dado en Palacio á 20 de diciembre de 1843.

—Está rubricado de la Real mano.—Refrenda-  
do.—El Ministro de la Gobernacion de la Penín-  
sula, marques de Peñafiorida.

He venido en declarar cesante á D. Francisco  
Gorria, gefe político de la provincia de Gerona  
con el sueldo que le corresponda por clasificacion  
segun órdenes vigentes; reservándome utilizar sus  
servicios en tiempo oportuno. Al mismo tiempo  
me he dignado nombrar en su reemplazo á Don  
Mariano Herrero, cesante de la de Leon.

Dado en Palacio á 20 de diciembre de 1843.

—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.  
—El Ministro de la Gobernacion de la Penín-  
sula, marques de Peñafiorida.

Señora: La inspeccion general y las subins-  
pecciones de la Milicia nacional, creadas por Real  
decreto de 30 de agosto de 1836, lo fueron en  
circunstancias especiales, con el objeto de dar á  
su organizacion el extraordinario impulso que  
reclamaba la necesidad de acudir los Milicianos  
á la defensa de sus hogares, en tanto que el vale-  
roso y decidido ejército permanente sostenia en los  
campos de batalla el trono de V. M., combatido  
por los partidarios del pretendiente.

Por efecto mismo de la guerra civil, felizmen-

te terminada, se ha visto hasta aqui obligado el  
Gobierno á variar con frecuencia de sistema en  
cuanto al personal de la inspeccion y subinspec-  
ciones, pues si bien el primer cargo ha recaido  
hasta los acontecimientos del próximo pasado mes  
de julio en gefes superiores del ejército que con-  
tribuyeron eficazmente á darle la índole requeri-  
da, asi el nombramiento del último inspector ge-  
neral que se hizo en persona ajena á la carrera  
militar, como los de los subinspectores que fue-  
ron, ya militares, ya de procedencia civil, acre-  
ditan que no hubo en la materia la unidad de  
pensamiento necesaria en todas las de Gobierno,  
y en este caso especial, para que la organizacion  
de la Milicia nacional tenga lugar segun determi-  
nado sistema. Y por otra parte, Señora, es atri-  
bucion peculiar de las autoridades militares la  
inspeccion de cuanto concierne al material de  
guerra que por su conducto suministra á la Mi-  
licia nacional; y cuando esta se halla sobre las ar-  
mas son aquellas tambien las que deben mandar-  
la y disponer el servicio que haya de prestar,  
singularmente en los casos extremos. De qui la ne-  
cesidad de que las mismas autoridades militares,  
tengan el necesario conocimiento del personal de  
la Milicia nacional, é inquieran hasta qué puoto  
los ayuntamientos, de quienes depende esencial-  
mente en su parte orgánica, cumplen con lo pre-  
venido en la ley sobre el modo de verificar el  
alistamiento, resultando que de hecho tienen  
que ejercer atribuciones inspeccionales en aquel  
cuerpo.

Por tales razones, Señora, parece convenien-  
te confiar á las autoridades militares la parte ins-  
peccional de la Milicia nacional; y en su virtud  
tiene el Ministro que suscribe, de acuerdo con el  
parecer del Consejo, la honra de someter á la a-  
probacion de V. M. el adjunto proyecto de de-  
creto. Madrid 18 de diciembre de 1843.—Señora.  
—A. L. R. P. de V. M.—El marques de Peñafiorida.

#### DECRETO

Convencido mi Real ánimo por las razones  
que en exposicion de esta fecha me ha hecho pre-  
sentes el Ministro de la Gobernacion de la Penín-  
sula de que han cesado de ser necesarias la ins-  
peccion general y las subinspecciones de la Mi-  
licia nacional del reino, he venido en suprimirlas  
y en resolver que las atribuciones que á las mis-  
mas señala el Real decreto de 21 de setiembre de  
1836 las desempeñen respectivamente el Ministro  
de la Guerra, los capitanes y comandantes gene-  
rales de los distritos militares y provincias de la  
monarquía. Dado en Palacio á 18 de diciembre  
de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El  
Ministro de la Gobernacion de la Península, mar-  
ques de Peñafiorida.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Reales órdenes de 12 del actual se ha servido S. M. declarar cesantes con el sueldo que por clasificación les corresponda al oficial segundo primero de este ministerio D. Manuel Rodríguez San Pedro, y al tercero tercero Don Francisco Javier Saravia, concediendo los ascensos de escala y nombrando oficial segundo tercero à D. Joaquín de Loresecha, que lo era supernumerario: tercero tercero à D. Francisco Palou, cesante del mismo: quinto primero, vacante por haber sido nombrado en comisión inspector general del cuerpo de carabineros D. Antonio Ros de Olano que la obtenía, al coronel graduado D. Eduardo Fernandez, que era supernumerario y comandante del cuerpo de estado mayor del ejército y quinto segundo à D. Eusebio de Calonge, teniente coronel de infantería, graduado de coronel.

Por otras Reales resoluciones de 20 del corriente, y en consecuencia de haber sido nombrado secretario de la inspección general del cuerpo de carabineros el oficial cuarto segundo de este ministerio D. Antonio Vallecillo, se ha servido S. M. conceder los ascensos de escala y nombrar para la plaza de oficial quinto segundo que ha resultado vacante à D. Antonio Trias, oficial jubilado del propio ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El presidente de la comisión de Códigos dice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo prevenido à esta comisión de Códigos de que dé cuenta al ministerio del cargo de V. E. del estado de sus trabajos dos veces cada mes, lo hago para manifestar à V. E. que estos siguen sin interrupción ni descanso, hallándose ya à punto de terminar en la comisión general la discusión sobre las bases del código civil que han sido presentadas con mucha extensión y en gran número por la sección encargada de él, en atención à las muchas y graves cuestiones que encierra.

Las secciones encargadas de los códigos de procedimientos, resuelta ya por el Gobierno la cuestión que había hecho suspender sus trabajos, han vuelto à ocuparse de ellos, y tan luego como termine la discusión de las bases del código civil, deberá ocuparse la comisión general en examinar las presentadas por dichas secciones.

Ya dije à V. E. que las bases del código penal habían sido discutidas y aprobadas por la comisión general, y por consiguiente esta sección se ocupa ya de la formación y articulado del código.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—Manuel Cortina.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: He dado cuenta à S. M. de la comunicación de V. E. del 18 del actual en que manifiesta el estado de los trabajos de esa comisión que tan dignamente preside; y S. M. me manda decir à V. E. que ha visto con mucho aprecio el celo de la misma, y que espera continuará con igual asiduidad hasta ver terminada la grande y urgente obra que S. M. le tiene confiada, y que con ansia espera ver concluida.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1843.—Mayans.—Sr. presidente de la comisión de Códigos.

*Circular.*

A fin de que no se demore la toma de posesión de los magistrados y jueces de primera instancia que hubiesen sido nombrados ó lo fueren por S. M. la Reina, se ha servido disponer:

1.º Que los agraciados puedan tomar posesión de sus respectivos destinos en el término de 45 días por punto general señalado, presentando para ella solo sus nombramientos.

2.º Que los que hubieren sido ó fueren re-puestos en igual destino que el que antes hayan desempeñado, y tuvieren título, no esten obligados à sacarlo.

3.º Que aunque hubieren obtenido título por el destino anterior que desempeñasen, si son agraciados con el nombramiento de otro destino de ascenso hayan de presentar nuevo título en el respectivo tribunal en el término de 60 días, contados desde la fecha del mismo nombramiento.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1843.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina con presencia de los expedientes de propuesta se ha servido nombrar visitador del derecho de puertas de la ciudad de Jaen à D. Antonio Perez Cossío, oficial cesante de la contaduría de Rentas de Valladolid; y fieles de la misma renta en dicho punto à D. Dámaso Muga, sargento licenciado del ejército con distinguidos servicios; à D. Rafael Ruiz, que ha servido igual destino, y à D. Narciso Rodríguez, cesante de otro idéntico en Guadalajara.

Administrador de Rentas del partido de Carmona, provincia de Sevilla, à D. Mariano Gonzalez, en premio de sus servicios à la libertad, al trono y à las instituciones, y en los últimos sucesos del sitio de la ciudad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Habiendo dado cuenta à S. M. la Reina de una comunicación pasada à este mi-

nisterio por el de Gracia y Justicia en 17 del actual, devolviendo el expediente formado con motivo de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores à la empresa de guarda-costas titulada Llano, Ors y compañía, y le fue dirigido para que el tribunal supremo de Justicia procediese à lo que hubiere lugar respecto de los funcionarios sujetos à su jurisdicción, cuyo comportamiento se creyò poco conforme con lo que de ellos exigia su deber como encargados de los intereses de la Hacienda pública; enterada S. M. del auto proveido con este motivo por la sala primera de dicho tribunal supremo que se acompaña, se ha servido disponer que además de comunicarlo à quien corresponda se inserte en la Gaceta del Gobierno para que reciban de este modo los interesados una prueba pública y auténtica de que su opinion no se ha empañado de manera alguna, y que la nacion y S. M. pueden siempre contar con tan honrados como buenos servidores.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1843.—García Carrasco.—Sr. presidente del tribunal mayor de Cuentas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Se sobresee en esta causa: se declara à D. Manuel Gonzalez Bravo, D. Francisco de Mendoza, marques de Villagarcía, D. Pablo Massa, D. Rafael Jimenez Frontia y D. Agustin Fernandez de Gamboa, que fueron contadores generales de Valores los dos primeros, y directores generales de Aduanas y Resguardos los tres últimos, exentos de todo cargo y nota; libres de costas y sin que se les irroque por estos procedimientos perjuicio alguno en su carrera; y póngase esta providencia en la forma de estilo en noticia del Gobierno por conducto del ministerio de Gracia y Justicia.

Està rubricado por todos los señores Ministros anotados al margen.—Es copia de su original, de que certifico como secretario de S. M. del tribunal supremo de Justicia y escribano de Cámara en el mismo. Madrid 3 de octubre de 1843.—Es copia.—Ortiz de Zúñiga.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndome encargado en este dia del despacho de la Intendencia de rentas de esta provincia que S. M. la Reina ha tenido à bien conferirme en comision, lo participo à VV. para su inteligencia y à fin de que me reconozcan y obedezcan como tal Intendente. Madrid 23 de diciembre de 1843.—Manuel Nuñez.—A los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Las personas que quisieren tomar à su cargo

la contrata del servicio ordinario y extraordinario de bagages que corresponda suministrar à esta M. H. villa en el año próximo de 1844, bajo las condiciones formadas al intento que se hayan de manifiesto en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma, acudirán à la propia oficina donde se admitirán las posturas que se hagan; estando señalado para su semente el jueves 28 del corriente à las doce de su mañana en las casas consistoriales. Madrid 24 de diciembre de 1843.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

#### Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Renovada la comision conforme à lo dispuesto en la orden del Gobierno provisional de 20 de octubre último, ha quedado compuesta de los Sres. Excmo. Sr. gefe político, presidente; Don Bernardino Nuñez de Arenas, diputado provincial; D. Ramon Duresmi de Corps, eclesiástico; D. Vicente Santiago Masarnado, catedrático de la universidad; y D. Sebastian Eugenio Vela, catedrático de taquigrafia, secretario.

Lo que hago saber al público para los efectos oportunos. Madrid 22 de diciembre de 1843.—El presidente, Antonio Benavides.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANÚNCIOS.

El miercoles 27 del corriente se celebrará en la villa de Braojos y hora de diez à doce de su mañana, en las casas consistoriales el último remate de los pastos del prado nuevo y plantios perteneciente à los propios de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto al celebrar aquel, arreglándose en un todo al art. 79 de la orden de este ramo.

Para mayor comodidad y esactitud en la redaccion de los partes que cada quince dias tienen que dar los ayuntamientos de esta provincia de los precios de granos, caldos y carnes, se hallan de venta en esta redaccion, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4 cuarto principal, estados impresos, conformes en un todo al modelo inserto en el Boletin oficial, núm. 1562 del sabado 31 de diciembre próximo pasado. Su precio tres cuartos cada ejemplar, y tomándolos por docenas à dos.